



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MIRANDA DE EBRO

Juicio de faltas 63/2013.

Delito/falta: Resistencia/grave desobediencia a autoridad/agente.

Denunciante/Querellante: Policía Nacional 111.272, Policía Nacional 113.118.

Contra: Davide Ricardo Mendes Teles.

D/D.<sup>a</sup> Beatriz Briones Santamaría, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Miranda de Ebro.

Por el presente hago constar: Que en los autos de juicio de faltas n.º 63/2013 ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. – En Miranda de Ebro, a 17 de abril de 2013. Vistos por mí, David Losada Durán, Juez del Juzgado de Instrucción número dos de Miranda de Ebro en funciones de sustitución ordinaria, los presentes autos de juicio de faltas, seguidos con el número 63/2013, en relación con la posible comisión de una falta contra el orden público, prevista en el artículo 634 C.P., en el que han sido parte denunciante los agentes de la Policía Nacional 111.272 y 113.118 y denunciado D. Davide Ricardo Mendes Teles, personado el Ministerio Fiscal; de conformidad con lo previsto en el artículo 117 de la Constitución Española y en nombre de S.M. el Rey, he dictado la presente resolución.

Fallo. – En virtud de todo cuanto antecede, se absuelve a Davide Ricardo Mendes Teles de la falta contra el orden público de la que había sido acusado, declarándose de oficio las costas procesales devengadas en la presente causa.

Recurso. – Notifíquese a las partes que esta resolución es susceptible de recurso de apelación que se interpondrá en este Juzgado, con firma de Letrado, en el plazo de cinco días a contar a partir del siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Líbrense testimonio de la presente sentencia, únase a los autos, quedando el original en el libro de sentencias de este Juzgado. Así por esta, mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Firma S.S.<sup>a</sup>. Doy fe».

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que así conste y sirva de notificación a Davide Ricardo Mendes Teles, extendiendo y firmo el presente testimonio en Miranda de Ebro, a 16 de julio de 2013.

El/la Secretario Judicial  
(ilegible)